

(EXTRAORDINARIO)

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarías cuidarán de depositar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que se irá verificando cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre; ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro Mutuo, adjuntándose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobrarán con aumento proporcional.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inscripción.
Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 7 de abril de 1926.)

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros publicada en el Boletín Oficial de ayer, sobre la provisión de destinos civiles en las clases de tropa y asimiladas procedentes del Ejército y Armada, y velando por el cumplimiento de las leyes, ordeno a los Alcaldes, Presidentes de Entidades locales y demás autoridades dependientes de la mía, den la mayor publicidad y el más exacto cumplimiento a cuanto en la misma se dispone, bajo su más estrecha responsabilidad.
León, 8 de abril de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge.

Nota-anuncio

ELECTRICIDAD

DON JOSÉ DEL RÍO JORGE GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por Don Manuel García García, vecino de Lumajo se ha presentado una instancia acompañada del correspondiente proyecto solicitando la necesaria autorización para instalar una central eléctrica para el alumbrado público y privado del pueblo de Lumajo, aprovechando durante la noche, la fuerza hidráulica de un molino que Don Servando Ordás posee en término municipal del mismo pueblo.
Lo que se hace público para que las personas o entidades que se con-

sideren perjudicadas con la petición, puedan presentar las reclamaciones que crean pertinentes, dentro del plazo de treinta días contados al siguiente de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en la Alcaldía correspondiente o en este Gobierno Civil; advirtiéndole que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.
León 27 de marzo de 1926.
El Gobernador,
José del Río Jorge

Visto el expediente incoado a instancia de D. Emilio Álvarez Bardón, vecino de Carrizo de la Ribera en solicitud de autorización para instalar en un molino de su propiedad sito en término de Villanueva de Carrizo una central eléctrica destinada al alumbrado público y privado de los pueblos de Villanueva de Carrizo, Cimanes del Tejar, Llamas de la Ribera, San Román de los Caballeros, Azadón y Quintanilla de Llamas.

Resultando que declarados suficientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente se anunció la petición en el Boletín Oficial de la provincia de 26 de enero de 1923, señalando un plazo de 20 días para que durante él presentaran reclamaciones los que se creyeran perjudicados con la petición, remitiendo un ejemplar del citado anuncio a los Alcaldes de Llamas de la Ribera y Cimanes del Tejar, términos a que afectan las obras, sin que durante dicho plazo se produjeran reclamaciones.
Considerando que examinado el proyecto y hecha la confrontación sobre el terreno por el Ingeniero don Rafael Gades, se ve que pueden realizarse las obras que se proyectan sin ningún inconveniente y que cumplen con cuantos requisitos exige el Reglamento para instalaciones eléctricas, de 27 de marzo de 1919.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en el citado Reglamento:
Considerando que es un deber de

la Administración el favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos y fomento de la riqueza pública; de acuerdo con lo informado por el Verificador oficial de contadores eléctricos, la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, la Comisión Provincial y lo propuesto por la Sección de Fomento de este Gobierno civil, he acordado, aceptar a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Emilio Álvarez Bardón, vecino de Carrizo de la Ribera para instalar una central eléctrica en un molino de su propiedad situado en el Canal de la Carrizera, siempre que no se varien los característicos del aprovechamiento hidráulico existente.

2.ª Se autoriza igualmente a dicho Sr. para hacer el tendido de las líneas de transporte a Cimanes del Tejar y a Carrizo de la Ribera; condecorándose la servidumbre de paso de corriente eléctrica por los terrenos de dominio público que sea necesario ocupar con las obras.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado en 31 de octubre de 1923, por el Ingeniero D. Pedro de Artifiaño, proyecto que no podrá modificarse ni ampliarse así como las tarifas incluidas en él sin autorización previa.

4.ª El cruce de la línea con la carretera de Rionegro a la de León a Cabaalles se observarán las prescripciones siguientes:

a) La línea no formará ángulos en los apoyos de cruce; y el ángulo de cruzamiento será de noventa (90) grados sexagesimales:

b) Los postes de cruce se colocará a tres (3) metros de distancia de la arista exterior del paso de carretera, podrán ser de madera, pero de clase escogida, reforzados en toda su longitud empotrada, y hasta dos (2) metros de altura sobre el suelo, con armadura metálica continua, solidamente trabada al cuerpo del poste e irán empotrados en macizo de hormigón en masa en un quinto 1/5 de su altura cuando menos.

d) Los hilos conductores irán

unidos a otros de acero galvanizado veinticuatro (24) milímetros cuadrados de sección, atados directamente a distancias máximas un (1) metro, soldándose las ataduras. Estos cables fijadores irán sujetos en ambos apoyos al cruce en alfileres de retención independientes de los que soporten a los conductores, haciendo la retención con la mayor seguridad posible.

e) La altura del conductor inferior sobre la superficie del firme será de siete (7) metros.

5.ª El cruce con el río Orbigo se hará en postes escogidos colocados a la menor distancia posible quedando una altura libre de seis (6) metros en la parte más baja del cruce; que deberán ir protegidos con los hilos de protección.

6.ª Las obras comenzarán en el plazo de seis (6) meses y terminarán en el de un año contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

7.ª El concesionario debe dar cuenta del comienzo y terminación de las obras que serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue. Una vez terminadas las obras serán reconocidas por aquel y si estuvieran en condiciones, se extenderá acta por triplicado que firmarán, el Ingeniero Inspector y el concesionario, cuya acta se someterá a la aprobación Superior, requisito indispensable para hacer uso de la concesión.

8.ª Todos los gastos que originen la inspección y recepción de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª Este concesión se entiende hecha con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras Públicas fija para esta clase de concesiones, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad, sujetándose a las disposiciones vigentes y a las que, dictadas en lo sucesivo, le sean aplicables y siempre a título precario, quedando autorizado el Ministerio de Fomento, para modificar los términos de esta concesión, suspendiéndola temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo creyese conve-

niente para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para tales resoluciones.

10. Regirá, además de estas condiciones, las que impone el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

11. Será obligación del concesionario las que resultan de las disposiciones siguientes:

a) R. D. de 20 de junio de 1908 y E. O. de 8 de julio del mismo año, referentes al contrato del trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de febrero y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de julio de 1910.

12. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario dará lugar a la caducidad de la concesión, con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento y en la legislación vigente para las concesiones de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el concesionario las condiciones de esta concesión, se publica en este periódico oficial para que las personas que se consideren perjudicadas puedan recurrir contra la misma dentro de los plazos reglamentarios.

León, 25 de marzo de 1926.

El Gobernador,
José del Río Jorge

JEFATURA DE OBRAS

PÚBLICAS DE LEÓN

Hasta las trece horas del día 14 de mayo próximo se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, para ornamentación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 70 y 89 al 60 de la carretera de León a Cabaleros, siendo el presupuesto de contrata de 44.101,85 pesetas, al plazo de ejecución hasta 30 de junio de 1926 y la fianza provisional de 2.206 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de preta o en papel común con póliza de igual precio, y además, en uno y en otro caso, con el timbre del impuesto provincial, desechándose, desde luego, la que al abrirse no resulte con ambos requisitos cumplidos.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la Plaza de las Torres de Omaña, número 2, el día 19 de mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Las empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 18), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.^o

León 5 de abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios, incluso su empleo, en los kilómetros 891 al 897 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Blanco por daños y perjuicios, demandas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son los de Camponaraya, Cacabelos, Villafranca del Bierzo, en un plazo de veinte días debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios, incluso su empleo en los Kms. 896 al 409 de la carretera de Madrid a La Coruña, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 8 de agosto

de 1910 hacerlo público para que los que crean deber hacer alguna reclamación contra el contratista D. Angel Alonso por daños y perjuicios, demandas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras que son los de Camponaraya, Cacabelos, Villafranca del Bierzo, en un plazo de veinte días debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas Autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León, 4 de marzo de 1926.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

CATASTRO URBANO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Habiendo sido nombrado por la Dirección general de propiedades y contribución territorial, apurador del Catastro Urbano de esta provincia, D. Victor de la Guardia, ha sido designado para la Comisión que ha de bastar la comprobación del Re-

lacion que se cita.

Causantes	Hereditos	Vecindad
Leobocia Moya García	Benito, Juan e Isidra Díez	Campo Santibáñez
José Llamasares Llamasares	Sigifre Llamasares y otros cuatro	Villaverde Samboval
María Rabedán y Andrés	Mantecón Rabadah Vicente y otros dos	León

León, 17 de marzo de 1926.—El Abogado del Estado, Julio A. Cuevillas.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de Encinado

Para proveer su propiedad por concurso el plaza de Farmacéutico titular de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual, por servite Sanitarios, con 378 pesetas, con cargo al presupuesto municipal ordinario corriente capítulo 8, art. 1.^o, y satisfechos por semestres vencidos, se anuncia vacante por término de treinta días, para que durante ellos puedan presentar los aspirantes en la Secretaría municipal sus instancias, acompañadas de copia de su título profesional de licenciado o doctor ad Farmacia, y de los demás documentos de méritos y servicios que estimen convenientes; siendo condición precisa que el agraciado ha de residir, forzadamente en los pueblos que componen este Municipio.

Transcurrido dicho término se resolverá el concurso por el Ayuntamiento pleno, y será nombrado Farmacéutico titular, de conformidad con el Reglamento de funcionarios técnicos de este Ayuntamiento.

Por igual plazo de treinta días, se anuncia a concurso el suministro de medicamentos a los pobres de la Beneficencia municipal, por la cantidad

anual de 378 pesetas, consignadas en el mismo presupuesto, capítulo y párrafo antes referido.

Encinado, a 15 de marzo de 1926.—El Alcalde, Nicanor García.

Alcaldía constitucional de Garraffe

Según me participa Pablo Gutiérrez, vecino de Biocastro, el día 11 del actual, se le extravió en las Eras de San Felix, una pollina de pelo negro, de quince meses, y cuatro cuartas y media de alzada.

Se ruega a quien la tenga en su poder la entregue a su dueño.

Garraffe, 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Flecha.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Por este Ayuntamiento y a instancia del mismo Amigo Pérez Joaquín, núm. 7 del resplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Amigo Pérez José, y a los efectos dispuestos en el art. 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Amigo Pérez José, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

gistro fiscal de edificios y solares de Villafranca del Bierzo.

León, 27 de marzo de 1926.—El Arquitecto Jefe, Francisco Javier Saenz.

ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de derechos reales

Liquidaciones suplementarias

Transcurrido un año desde que se practicaron las liquidaciones provisionales por el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, por las herencias que figuran en la siguiente relación, sin que conste a esta oficina que se hayan presentado los documentos necesarios para la liquidación definitiva, se notifica a los interesados en las mismas que deben presentarlos en el término de dos meses, a contar desde la publicación de la presente; pues en caso negativo, se procederá a girar una liquidación suplementaria del 10 por 100 de las cuotas anteriormente liquidadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 85 del Real decreto de 81 de septiembre de 1923, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias, si a ello hubiera lugar, y de las comprobaciones e investigaciones reglamentarias.

Al propio tiempo cito, llamo y amplio al mencionado Amigo Pérez José para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Amigo Pérez Joaquín.

El heredito Amigo Pérez José, es natural de Matalavilla, hijo de Pedro Amigo Ferrández y de Emilia Pérez Fernández, y cuenta 28 años de edad. Sus señas: estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta; barba redonda, boca regular, color bueno, frente ancha; señas particulares ninguna.

Palacios del Sil 24 de marzo de 1926.—El Alcalde, Jesús de la Calzada.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales

Continuando la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Pablo Martínez Cidón y de Antonio López Bailez, hermanos de los mozos Francisco Martínez Cidón y Julio López Bailez, respectivamente, números 4 y 9 del resplazo de 1923, se publica el presente anuncio para que las personas que puedan tener noticias de ellos lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos de quintas.

San Esteban de Nogales 27 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Calvo.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CEBANICO

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

SUBASTA DE MADERAS Y BROZAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas y brozas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigentes, las especiales prevenidas a tal efecto.

Número del monte	Denominación del monte	Pueblo a que pertenece	MADERAS			BROZAS		Subastas	Fecha y hora en que tendrán lugar las subastas			Presupuesto de indemnización que deberán abonar el rematante al personal facultativo que las ejecute. Pesetas
			Especie	Volumen en rollos y cascortones	Tasación	Cantidad en metros cúbicos	Tasación		Mes	Día	Hora	
				Metros cúbicos								
597	Valdepalos y Saldeján	Sta. Olaja y Cebanico	Roble	10	130,00	100	75,00	1.ª	Abril	15	11'00	16,35
598	La Cota y Agregados	Santa Olaja, la Acción	"	"	"	100	75,00	2.ª	Abril	26	11'00	"
599	La Cota y Agregados	Valle las Casas	"	"	"	100	75,00	3.ª	Abril	15	11'00	84,10
600	Valdecimas y Agregados	El Barrio y La Riba	"	"	"	100	75,00	1.ª	Abril	15	12'00	84,10
								2.ª	Abril	26	12'00	"

NOTA.—Las subastas de brozas son por cinco años de duración y durante cada año se aprovecharán 100 estéreos. Cebanico 15 de marzo de 1926.—El Alcalde, Eliseo García.

Alcaldía constitucional de Paramo del Sil

Ignorándose el paradero desde hace más de diez años del mozo José Antonio Penillas Otero, hijo de Antonio y de María Isidora, natural de Paramo del Sil, hermano del mozo José María Penillas Otero, del reemplazo de 1925, quien alegó prórroga de primera clase en el acto de la clasificación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 293 del Reglamento, en relación con el 276 del mismo, se publica el presente a fin de que todas cuantas personas puedan dar noticia del ya citado mozo ausente, lo haga presente a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Paramo del Sil 31 marzo de 1926. El Alcalde, Miguel Pestaña.

Alcaldía constitucional de Benavides

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Pedro Pérez Mayo, número 82 del alistamiento para el reemplazo actual, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Esteban Pérez Mayo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Esteban Pérez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Esteban Pérez Mayo, para que comparezca ante el Consejo Español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Pedro Pérez.

Señas del ausente: de 38 años de edad, natural de Quintanilla del Valle, hijo de Manuel y de María Bonavides, 30 de marzo de 1926. El Alcalde, Luciano Fernández.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE RIAÑO

REPARTIMIENTO de ocho mil sesenta y nueve pesetas que se gira entre los Ayuntamientos del partido para cubrir las aranceles de justicia y Delegación Gubernativa, en el año económico de 1926 a 1927, hecho con arreglo al número de habitantes de cada Municipio.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Número de habitantes	Cuota anual		Cuota trimestral		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
1	Aosbedo	581	251	50	57	68	
2	Boca de Huérgano	2.000	790	75	182	69	
3	Butón	1.598	450	55	112	64	
4	Ostiermas	5.825	1.859	45	412	86	
5	Crémenes	1.802	507	25	125	81	
6	Lillo	1.594	449	45	112	36	
7	Maraña	589	151	50	37	68	
8	Oseja de Sajambre	1.350	365	50	91	35	
9	Pedras del Rey	446	126	50	51	50	
10	Posada de Valdeda	1.178	322	50	83	50	
11	Prado de la Guspeta	894	253	50	63	25	
12	Priore	1.246	351	85	87	95	
13	Rebado de Valdetasar	1.717	484	25	121	06	
14	Reyero	598	169	50	42	25	
15	Riaño	1.871	537	75	131	34	
16	Salamanca	947	268	50	67	50	
17	Valderrueda	2.181	614	65	153	66	
18	Vegamián	1.407	397	05	99	25	
Totales			23.624	8.069	50	2.017	25

Riaño, 6 de marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo

Continuando la ausencia en ignorado paradero, por más diez años de David Sierra Lago, padre del mozo Gabriel Sierra Rodríguez, número 17 del alistamiento y reemplazo de 1925, se hace presente por medio del presente anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 del Reglamento vigente de quintas, a fin de que las personas que pudieron tener noticia de dicho individuo, lo manifesten a esta Alcaldía, o los efectos de la concesión de prórroga de 1.ª clase, para exceptuarse del servicio en filas del aludido mozo Gabriel Sierra Rodríguez, pues así

viene acordado en el expediente que al efecto se tramita por esta Alcaldía.

Lago de Carucedo, a 23 de marzo de 1926.—El Alcalde, Roque Carujo.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente incoado por la Comisión municipal permanente sobre la habilitación de un crédito por valor de 2.207,60 pesetas para atender los gastos ocasionados por la instalación del puesto de la Guardia civil, en esta villa, cuyo crédito se habilita transfiriendo 2.147,11 pesetas del

Capítulo de resultados, del superávit de los ingresos sobre los gastos, y 61,49 pesetas del Capítulo 17, artículo único del vigente presupuesto. En dicho plazo, pueden formularse reclamaciones; pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Vega de Espinareda, a 29 de marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel García.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

Habiendo manifestado en el acto de revisión de excepciones de reemplazos anteriores, el recluta Benito Alvarez Fernández, de 1926 que continúa la ausencia en ignorado paradero de sus hermanos Gervasio y Gabino Alvarez Fernández, se hace público por el presente edicto a los efectos del art. 145 del Reglamento de 2 de diciembre de 1914, para la ejecución de la anterior ley de Reclutamiento.

Valle de Finolledo, 27 de marzo de 1926.—El Alcalde Felipe Marote.

Alcaldía constitucional de La Robla

Don César Zapico González, vecino de La Robla, ha presentado en esta Alcaldía una solicitud en la que solicita legítimamente y adquirir la posesión a su favor de las parcelas de terreno que en la misma dice, pertenecen al común de vecinos de este pueblo y son las que a continuación se describen:

1.ª Una parcela de terreno, cabida de 19.635 metros cuadrados, sita en término de La Robla, al sitio llamado «El Avesado de Pelcosas» o «Bapoceras», que linda por el Saliente, con camino de servidumbre; Mediodía, con unos barrericos del común; Poniente, con finca del solicitante, y Norte, con terreno común.

2.ª Otra parcela de terreno, en el mismo término y sitio que la anterior, su cabida 5.046 metros cuadrados, la cual linda por el Saliente,

con otra del solicitante; Mediodía, terreno comunal; Poniente, camino de servidumbre, y Norte, con fincas de Juan Antonio y Domingo García.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, puedan manifestar ante esta Alcaldía cuantos tengan interés en ello, su oposición a la legitimación de dichos terrenos a favor del solicitante, pues pasado dicho plazo se continuará la tramitación del expediente para la adjudicación de los mismos.

La Robla, 22 de marzo de 1926. El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Según manifiesta a esta Alcaldía Marina Zapico Pérez, vecina de Palanquinos, de este distrito municipal, hace próximamente un mes desapareció de la casa paterna, su hijo Juan Redondo Zapico, sin que a pesar de las gestiones realizadas en averiguación de su paradero, hayan dado resultado alguno positivo.

Las señas del citado Juan Redondo son: edad 27 años; estatura 1,65 metros, color rubio, pelo rizado al marcharse, vestía traje de tela de machón azul; botas y alpargatas usuales; camisa de color y un abrigo bastante deteriorado, suponiéndole algo trastornado en sus facultades mentales.

Se ruega a las autoridades y Guardia civil, que pudieran tener conocimiento de su actual paradero, ordenen su conducción a esta Alcaldía para su entrega a la casa paterna. Villanueva de las Manzanas 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, Urbana Villanueva.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Subastas de aprovechamientos forestales que tendrán lugar en la Casa Consistorial.

Las subastas de los aprovechamientos consignados en el plan forestal, aprobado para el próximo ejercicio, se sujetarán a los pliegos de condiciones confeccionados, hallándose el de las económicas de manifiesto en la Secretaría municipal, y según éstas, se efectuarán por pliegos cerrados y con arreglo al siguiente modelo de proposición, y día y horas que se insertan; exigiéndose a los licitadores que desean tomar parte en las mismas el 5 por 100 del tipo de tasación que elevarán hasta el 25 por 100 del tope de adjudicación a aquel que resultare rematante.

Modelo de proposición

Don.... vecino de.... bien enterado de los pliegos de condiciones que han de regir en las subastas de aprovechamientos forestales, pertenecientes al pueblo de...., se comprometo a.... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de.... Valdepiélagos... de... de 1926.

Número del monte	Pueblo	Productos	Metros cúbicos	Tasación Pesetas	Presupuesto indemnización	Fecha de la subasta		
						Día	Mes	Hora
753	Otero	Madera de roble...	15	190	24,55	16	Abril	10
756	Monteario	Madera de roble...	15	210	34,85	16	Abril	11
756	id.	Leñas gruesas...	80					
756	id.	Piedra...	50 anales	250 anuales	40 anuales	16	Abril	12

Valdepiélagos 20 de marzo de 1926.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Valle de Finlledo

Hallándose ausentes en ignorado paradero hace más de diez años Manuel Guerra, padre del mozo Jesús Guerra López, del reemplazo actual; Manuel Gómez Marote, hermano del mozo Toribio Gómez Marote, del reemplazo de 1926, y Enrique Cadenas, padrastro del mozo Romualdo Bellán González, del reemplazo de 1924, todos por este Ayuntamiento, se publica al presente anuncio para que las personas que puedan tener noticias de los referidos ausentes, Manuel Guerra; Manuel Gómez Marote, y Enrique Cadenas lo manifiesten en esta Alcaldía, a los efectos de Quinsas.

No habiendo comparecido personalmente, ni sido representado por persona alguna a ningún acto del reemplazo los mozos que a continuación se relacionan, a pesar de haber sido citados en forma, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 14 del actual los declaró prófugos.

Mozos que se citan

- Alvarez Alvarez Basilio, hijo de Ceferino a Inés.
- Alvarez Alvarez Felipe, de José y Rosenda.
- Abella Alvarez José, de Francisco y Antonia.
- Barbeite Alvarez José, de Rogelio y Geoveva.
- Blanco Santalla Julián, de Pedro y Amalia.
- Fernández Fernández Gumersindo, de Domingo y Emilia.
- Fernández Abella Tomás, de Enrique y Adriana.
- López Cancedo Lorenzo, de Camilo y Juana.
- Marote López Jesús Santiago, de Juan y de Agustina.
- Ochoa Marote Domingo, de Tomás y Raibina.
- Soto y Abella David, de Gabriel y Margarita.
- Santalla Fuente Francisco, de Blas y Baltasara.

Valle de Finlledo, 22 de marzo de 1926.—El Alcalde, Felipe Marote.

Administración de Justicia

Requisitorias

Morillas Trujillo (Luis Gonzaga), de 35 años de edad, soltero, del comercio, natural de Sevilla, en ignorado paradero, conocido por José Fernández Yuso, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión a menos

que preste fianza de 1.000 pesetas, notificado el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa número 191, del año 1925, sobre uso de nombre supuesto, apercibido de que, de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, a 22 de marzo de 1926.—El Juez de instrucción, Tomás Pereda.—El Secretario, Lodo. Luis Gasque.

Fernández Quiros (Hiparino), hijo de Gumario y de Excolina, natural de Piedrafita, Ayuntamiento de Cabrillanes, provincia de León, de estado soltero, profesión dependiente; de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Piedrafita; procesado por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Ferrol, núm. 68; D. Santiago Vaz Quijano, en la causa de Ferrol (Coruña); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebelde.

Ferrol, a 23 de marzo de 1926. El Alférez Juez instructor, Santiago Vaz.

Juzgado municipal de Riococo de Tapas

Don Primitivo Blanco, Juez municipal de Riococo de Tapas y su distrito.

Hago saber: Que pesa hacer pago a D. Faustino Díez Álvarez, mayor de edad y vecino de Riococo, de la cantidad de setecientos noventa pesetas y cincuenta y seis céntimos e interés legal desde el vencimiento de obligación, hasta hacer efectivo el pago y las costas y gastos causados y que se causen, que es en deberlo D. Fortunato Rodríguez y Rodríguez, también mayor de edad y vecino de Canales, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado las fincas siguientes:

1.ª Una casa en el pueblo de Canales, al sitio del Cantico, compuesta de planta baja cubierta de teja; lindando por el frente entrando, izquierda y derecha, con calle real; espalda, con casa rectoral, tasada en cien pesetas. 100

2.ª Otra casa en el mismo pueblo, y sitio que la anterior; compuesta de planta alta y baja cubierta de teja; linda por el frente entrando, y por la izquierda, con calle; derecha, con casa de herederos de Manuel Álvarez; espalda con finca de Jesús Rodríguez; tasada en docientos veinticinco pesetas. 225

3.ª Un barbecho en término de Canales, al sitio de Fuente Blanca, hace doce áreas poco más o menos, linda saliente, José Alvarez; poniente, casa de Antonio Alvarez; norte, herederos de Cesáreo López; y sur, con vía pública; tasada en setenta pesetas. 70

4.ª Un prado a la Linazosa, término de Canales, hace ocho áreas poco más o menos; linda saliente, otro de Angel Lorenzana; sur, herederos de D. Tomás García, de Villayuste; poniente, herederos de Miguel Díez; y norte, con carretera de León a Caballes; tasada en docientas pesetas. 200

5.ª Una tierra rozo de labranzas, término de Canales, hacen doce áreas poco más o menos; linda saliente, otro de José Babanal; sur, de herederos de Benito Rodríguez, poniente de Félix Vega o herederos, y norte de José García, tasada en cincuenta pesetas. 50

6.ª Otra tierra tras del Pradillo, término de Canales; hace doce áreas poco más o menos; linda saliente, otro de José Babanal; sur, de José González; poniente, herederos de Manuel Alvarez; y norte, herederos de Vicente Alvarez, veintita de Canales; tasada en setenta pesetas. 70

7.ª Otra tierra en Vallemamil, término de Canales; hace veinticuatro áreas poco más o menos; linda saliente, de Eusebio Rodríguez, sur, de José Aguado; poniente, mina de Graset y norte, de Flora López; tasada en cien pesetas. 100

El remate tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo venidero a las quince en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa Consistorial de esta Villa; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitadores que no comparezcan previamente, sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiéndose que no existiendo títulos de las fincas objeto de esta subasta. El rematante o rematantes habrán de conformarse con el testimonio del acta de remate.

Dado en Riococo de Tapas a veintinueve de marzo de mil novecientos veintiseis.—Primitivo Blanco. P. S. M. Jenaro Díez.